

19

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-124045- -00007-0000

Fecha: 2014-01-31 16:20:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 8

REFERENCIA: Expediente No. 12 – 124.045

TÍTULO: "PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN CATALIZADOR QUE
COMPRENDE UNA ZEOLITA MODIFICADA CON FÓSFORO PARA
USO EN UN PROCEDIMIENTO DE DESHIDRATACIÓN DE
ALCOHOLES"

SOLICITANTE: TOTAL RESEARCH & TECHNOLOGY FELUY

TRÁMITE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 78.931
DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad
TOTAL RESEARCH & TECHNOLOGY FELUY dentro del término legal presento **RECURSO DE
REPOSICIÓN** ante el Superintendente de Industria y Comercio contra el acto
administrativo No. 78.931 del 17 de diciembre de 2013.

MOTIVOS DE DISENSO:

Los principales motivos de disenso frente a la Resolución impugnada están basados en el
raciocinio efectuado por el Despacho en el estudio de patentabilidad de la invención
titulada "PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN CATALIZADOR QUE COMPRENDE
UNA ZEOLITA MODIFICADA CON FÓSFORO PARA USO EN UN PROCEDIMIENTO DE
DESHIDRATACIÓN DE ALCOHOLES", que conllevo a denegar la solicitud por las siguientes

2

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

razones:

En primer lugar, el criterio esbozado por el Despacho, respecto a que las reivindicaciones 1 a 8, **no cumplen con el requisito de novedad**, al basar su estudio en el documento técnico o antecedente denominado **D1 (WO 2009098262)** por no cumplir con las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486, porque:

"En el presente caso, el procedimiento reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Procedimiento para producir un catalizador utilizado en un procedimiento de deshidratación para convertir...." (Ver página 9 del radicado N° 12-124045-00006-0000)".

"La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el(los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:...)"

"...De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del procedimiento de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva".

"Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que haga nuevo el procedimiento de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486".

Nuestro poderdante no está de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente resolución por las siguientes razones:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Primero que todo, el solicitante manifiesta que **modifica el capítulo reivindicatorio** con el fin de precisar las características relevantes de la invención con respecto al documento **D1** del estado de la técnica, por lo cual:

La **reivindicación 1 modificada** es una combinación de las **reivindicaciones 1, 4, 7 y 8** anteriores. Se eliminaron las sales de metales de tierras raras y el término “al menos”.

Se eliminaron las **reivindicaciones 4, 7 y 8** originales.

Por lo tanto, el solicitante pone a consideración un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO** el cual incluye **cinco (5) nuevas reivindicaciones** en un folio; además, adjunto **Recibo Oficial de Pago No. 14-005248 de Tasa de Modificación Reivindicaciones** por valor de **\$128.000**

En segundo lugar, se realizó un análisis comparativo entre lo expuesto por el Examinador en el acto administrativo objeto del presente recurso y la opinión del solicitante con respecto a las consideraciones del Despacho, principalmente, desglosaremos las diferencias técnicas relevantes entre los documentos del estado de la técnica y las nuevas reivindicaciones de la presente solicitud de patente de invención en comento, así:

En el documento **D1 (WO 2009098262)** No existe ninguna descripción, o indicación para **añadir el proceso de mezcla del catalizador con al menos un metal alcalinotérreo o metal de tierras raras seleccionado de Ca, Mg, Sr, Ce, La o una combinación de ellos**, tal como aparece en la invención en estudio; y por lo tanto un técnico medio en la materia **no sería capaz de llegar a la materia de la presente invención** con las enseñanzas del documento **D1**.

4

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

El documento **D1** tampoco describe un catalizador con una concentración de las sales de **Ca, Mg** o combinación de ellas que esté entre un **0,1 a 15% en peso del catalizados en base metal**, según lo mencionado en la presente solicitud de patente de invención de nuestro poderdante. El documento **D1** solo describe la concentración de iones de **La y Ce** de **0.1 a 5%** en peso.

Además, a pesar de que el documento **D1** describe una zeolita con un radio atómico de **Si/Al** de **5 a 50**, **no describe o indica el radio de (Al+Me)/P en el catalizador** como en la presente invención, objeto del recurso. Las partes del documento **D1** citadas por el Examinador se refieren al documento **US4873392**, documento que **no describe el catalizador P-modificado**, y por lo tanto es claro que el documento **D1** **no dice nada sobre el radio (Al+Me)/P**.

Como hemos mencionado, hay **diferencias entre la reivindicación 1 y la invención descrita en el documento D1**. Debido a esas diferencias, el **catalizador producido por el procedimiento de la presente invención puede deshidratar alcoholes con una conversión muy alta** (tal como se muestra en los ejemplos).

El **problema técnico que se resuelve con la presente invención** respecto al documento **D1** es por lo tanto, **proveer de un procedimiento para producir un catalizador el cual puede convertir alcoholes en las correspondientes olefinas con una alta conversión**. Dicho problema es resuelto mediante la invención como se define en las reivindicaciones modificadas.

En el documento **D1** no hay ninguna descripción o indicación de la materia que diferencia a la invención del documento **D1**. Por lo tanto, **un técnico en la materia no podría llegar a la materia reivindicada en las reivindicaciones modificadas desde las enseñanzas del**

5

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalía a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdeawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

documento **D1**, y por lo tanto la **nueva reivindicación 1 es inventiva** respecto al documento **D1**.

De la misma manera son **inventivas las reivindicaciones 2 a 5 dependientes de la nueva reivindicación 1**.

Por lo anterior estamos demostrando que existen diferencias sustanciales entre la **nueva reivindicación 1 modificada** y la invención descrita en el documento **D1**. Por lo tanto la **reivindicación 1 modificada y las reivindicaciones dependientes 2 a 5 son NUEVAS** respecto al documento **D1**.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, el documento **D1 no contiene ninguna enseñanza técnica acerca de cómo el experto en la materia podría solucionar el problema técnico definido como “proporciona un catalizador para convertir un alcohol en olefinas ligeras en un procedimiento de deshidratación”**. Por ello, a la vista de estos sorprendentes hallazgos, consideramos que la **nueva reivindicación 1 cumple con el requisito de NIVEL INVENTIVO**.

Asimismo, en virtud de su dependencia, **son INVENTIVAS las reivindicaciones 2 a 5**.

Por lo tanto, los argumentos mencionados en el presente acto administrativo carecen de fundamento por las razones expuestas anteriormente; por lo cual solicito respetuosamente que se proceda a **REVOCAR** el artículo primero de la Resolución No. 78.931 del 17 de diciembre de 2013 y se proceda a **CONCEDER** el privilegio solicitado para la invención titulada **“PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN CATALIZADOR QUE COMPRENDE UNA ZEOLITA MODIFICADA CON FÓSFORO PARA USO EN UN PROCEDIMIENTO DE DESHIDRATACIÓN DE ALCOHOLES”** a nombre de la sociedad **TOTAL RESEARCH & TECHNOLOGY FELUY** para las **NUEVAS REIVINDICACIONES 1 a 5** que cumplen con los

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalía a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos en la
Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19.270.955 Bogotá

T.P. No. 43.308 C.S.J.

Anexo:
Nuevas (5) Reivindicaciones en un folio.
Recibo de Caja No.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 005248

Bogotá D.C., Enero 17 de 2014 - 13:39:26

RECIBIDO DE : MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS LTDA

NI 800.020.909

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	532921141	17/01/2014	9.979.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. 12 - 124.045

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 17 de 2014 - 13:39:30

NUEVAS REIVINDICACIONES

1. Procedimiento para producir un catalizador utilizado en un procedimiento de deshidratación para convertir un alcohol que tiene de 2-10 átomos de carbono en la olefina correspondiente, en el que dicho catalizador comprende una zeolita modificada con fósforo y **CARACTERIZADO PORQUE** el procedimiento comprende las siguientes etapas, en este orden:
 - a) todo el fósforo se introduce en una zeolita que comprende al menos un anillo de diez miembros en la estructura, seleccionado entre: MFI, MTT, FER, MEL, TON, MWW, EUO, MFS, ZSM-48;
 - b) la zeolita modificada con fósforo de la etapa a) se mezcla con sales de metales alcalinotérreos seleccionado entre Ca, Mg, o una combinación de ellas;
 - b)* fabricación de un cuerpo de catalizador a partir de la mezcla b), y
 - d) una etapa de calcinación,

donde la zeolita (o tamiz molecular) contiene 0-1000 ppm en peso de sodio, 0-1000 ppm en peso de potasio 0-1000 ppm en peso de hierro; la concentración de las sales de Ca, Mg o combinación de ellos está entre 0,1 y 15% en peso del catalizador en base del metal (Me); y la relación molar de (Al+Me)/P en el catalizador está en el intervalo de 0,5 a 3, en el que Me es un metal alcalinotérreo.
2. Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** la cantidad de fósforo introducida en la zeolita en la etapa a) está entre 0,5 y 30 % en peso.
3. Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 2 **CARACTERIZADO PORQUE** la cantidad de fósforo introducida en la zeolita en la etapa a) está entre 0,5 y 9 %.
4. Procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes **CARACTERIZADO PORQUE** la zeolita contiene de 0-100 ppm de Zn, Cr, Ti, Rh, Mn, Ni, V, Mo, Co, Cu, Cd, Pt, Pd, Ir, Ru, Re.
5. Procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes **CARACTERIZADO PORQUE** la proporción de P-zeolita está entre 15 y 90% en peso del catalizador.